

CARATULA: "H.L.L.J.C.H.B.D. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-03852-F-2025,

na

GENERAL ROCA, 18 de diciembre de 2025.

Atento los términos de la denuncia, se ordena en forma preventiva **a la Sra. E.E.O.** que **DEBERÁ ABSTENERSE** de realizar actos molestos y/o perturbadores respecto de **la adolescente L.L.J.H.**, a los fines de preservar su integridad psicofísica, bajo apercibimiento de evaluar las medidas que correspondan en caso de producirse nuevos actos de violencia.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación a la denunciada, Sra **E.E.O.** debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Hágase saber a las partes Sra. <.E.O. y a la adolescente. <.L.J.H. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Dése vista a la Defensoría de Menores.

LO QUE ASÍ RESUELVO

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza